



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO - 2026

ORDEN 92/2026, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Federación Madrileña de Piragüismo.

- ✓ **Entidad:** Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
- ✓ **Objeto:** fomento de la práctica deportiva a todos los niveles a través de las federaciones deportivas madrileñas, que en este campo actúan como agentes colaboradores de la Administración pública, conforme lo reconoce el artículo 33.2 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre.
- ✓ **Plazo:** El periodo subvencionable para los gastos derivados de los conceptos indicados en el apartado segundo, abarcará desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.
- ✓ **Obligaciones:** El receptor de la presente subvención además de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ **Importe::**
 - El importe de la subvención de **229.322,81 euros** se destinará a sufragar gastos derivados de la actividad federada respecto de las especialidades con interés público deportivo. Se consideran que tienen interés público deportivo las especialidades incluidas como subvencionables en el catálogo de especialidades aprobado mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 25 de marzo de 2022 o en su caso el que la sustituya.
 - **Mínimo tecnificación 89.000,0 euros**
 - Gastos ocasionados por la participación de las selecciones autonómicas en Campeonatos de España, Campeonatos de España en edad escolar – CESA, por un importe mínimo de **6.840,10 euros** y otras competiciones oficiales: equipaciones, transportes, alojamiento, manutención, inscripciones, servicios médicos, técnicos, entre otros, directamente vinculados a dichas competiciones.
 - Gastos en concepto de inversiones ni de material deportivo inventariable, excepto gastos ocasionados para la renovación o adquisición de equipamiento deportivo específico, de carácter inventariable, destinado al desarrollo de programas de tecnificación, por un importe mínimo de **18.000 euros**.